

ACTA DE LA JUNTA DE PORTAVOCES CELEBRADA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2025

En las dependencias de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, siendo las 12 horas del día 10 de noviembre de 2025, se reúnen los miembros de la Junta de Portavoces de la Corporación Municipal, para celebrar sesión extraordinaria, y a la que asisten las siguientes personas:

Presidente en funciones

D. Julio César Fuster Flores (Segundo Teniente de Alcalde y Portavoz del grupo Socialista)

Vocales

D. Santiago Amaro Barril (Portavoz del grupo Popular)

Dña. Marta Garrido Moreno (Portavoz del grupo VOX)

D. Miguel Valdés Marín (Portavoz del grupo Por Mérida)

Dña. Montserrat Josefina Girón Abumalham (Portavoz del grupo Unidas por Mérida).

Secretaria

Dña. M.ª Mercedes Ayala Egea, Secretaria General del Pleno, que da fe del acto.

Se excusa el Sr. Alcalde-Presidente titular, D. Antonio Rodríguez Osuna.

Seguidamente, por la Presidencia se comprobó que había quórum suficiente para celebrar la sesión, iniciándose de inmediato con objeto de tratar los siguientes asuntos:

PUNTO ÚNICO. - ESTUDIO Y PROPUESTA DEL PLAN NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO. -

Por el Sr. Fuster Flores se recuerda a los presentes que en la sesión plenaria celebrada el día 28 de septiembre de 2023, se dio el visto bueno a la elaboración de un Plan normativo, cuyo principal objetivo era actualizar las Ordenanzas y Reglamentos que tenían el Ayuntamiento vigentes. En el informe preliminar de la Secretaría General, se ponía de manifiesto que muchos de estos instrumentos normativos estaban desfasados y resultaban ser poco claros en su redacción, por lo que había que analizarlos para su adecuación a las



necesidades actuales del Ayuntamiento y dotar de textos más comprensible a la ciudadanía. En el desarrollo de este Plan tienen que participar todas las Delegaciones implicadas y, por supuesto, el Pleno Municipal que es el órgano con competencias para la aprobación de estas normas municipales.

Asimismo, se refirió a que la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC), que obliga a todas las Administraciones Públicas a hacer público su Plan Normativo, en aras de una mayor seguridad jurídica y predictibilidad del Ordenamiento. Que se trata también de mejorar la planificación normativa *ex ante*, al tiempo que se fortalece la evaluación *ex post de las normas*; puesto que, junto con el deber de revisar de forma continua la adaptación de la normativa a los principios de buena regulación, se impone la obligación de evaluar periódicamente la aplicación de las normas en vigor.

Con estas premisas, había preparado un cuadrante, que se adjunta como anexo, haciendo diferentes grupos de Ordenanzas y Reglamentos: los que tienen que ser derogados, los susceptibles de ser modificados o refundidos, los que están pendientes de informes de los servicios implicados y los textos muy recientes que no precisan actualización.

Por lo anterior, se había decidido en la anterior Junta de Portavoces iniciar una labor de renovación de las normas municipales, pero en el entendimiento de que era necesario establecer un calendario y un modelo de trabajo. En este sentido, sugirió empezar con la derogación de las que claramente se vieran obsoletas.

El Sr. Valdés Marín manifestó que esta labor de actualización de Ordenanzas era muy importante y que, de hecho, él venía proponiendo desde el inicio del mandato corporativo que se modificasen algunas de ellas (limpieza, tráfico o el Reglamento de Honores). Ahora bien, creía que teniendo en cuenta las peatonalizaciones que se estaban produciendo en estos últimos años, las primeras Ordenanzas a revisar eran las de Tráfico y Circulación.

Todos los presentes asintieron a la propuesta de iniciar el trabajo con: primero la derogación de las Ordenanzas o Reglamentos obsoletos y la revisión de la Ordenanza de Trafico, Estacionamiento, Circulación y Seguridad Vial del municipio de Mérida.

Y no suscitándose cuestión alguna más, el Sr. Presidente en funciones, D. Julio César Fuster Flores, levantó la sesión, siendo las 13 horas, redactándose la presente Acta que como Secretaria, CERTIFICO. -

Vº Bº EL ALCALDE

DOCUMENTO .Acta de JP: Acta JP 10-11-25	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: AUQRK-T7GGY-3QLWZ Fecha de emisión: 20 de Noviembre de 2025 a las 10:05:20 Página 3 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaría Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 19/11/2025 13:59 2.- Concejal delegado de Recursos Humanos, Administración General, Comunicación y Transformación Digital del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 20/11/2025 10:01



Secretaría General

PLAN NORMATIVO ORDENADO POR CATEGORÍAS DE ORDENANZAS Y REGLAMENTOS, A PARTIR DEL INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL ELEVADO A PLENO DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.

ORDENANZAS:

A) PROPUESTAS ORDENANZAS PARA DEROGAR

[Ordenanza reguladora de la actividad de aparcadores ilegales](#) (BOP: 26/03/2002 y 01/04/2004 (modificación).

El objeto de esta Ordenanza es evitar la actividad de aparcadores ilegales en las vías públicas, incorporando sanciones a esta actividad no autorizada, previa denuncia. Pero el tiempo ha demostrado que la Ordenanza no es disuasoria ni las sanciones efectivas, porque se imponen a personas sin recursos. La única vía de sanción, en todo caso, es la penal si se produjera una coacción directa contra las personas.

Debería ser DEROGADA.

[Ordenanza reguladora de la limpieza viaria](#) (BOP: 29/03/1993, 20/12/2002 (modificación), 20/12/2002 (modificación), 09/07/2004 (modificación) y 01/03/2005 (modificación).

SE PODRÍA FUSIONAR Como hemos señalado más arriba, esta Ordenanza debería fusionarse con la general de medio ambiente, debido a que duplica normas sobre gestión de residuos que obligatoriamente deben actualizarse a nivel municipal.

[Ordenanza municipal del servicio de alcantarillado, vertidos y depuración de las aguas residuales del municipio de Mérida](#) (BOP: 18/07/2008).

SE PODRÍA FUSIONAR Tal y como se ha expuesto, esta Ordenanza debería refundirse con la General de Medio Ambiente.

[Ordenanza municipal reguladora del registro de licitadores](#) (BOP: 01/02/2010).

Esta Ordenanza debe ser DEROGADA, puesto que se opone a las previsiones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo



Secretaría General

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Además, a las instrucciones y plataformas digitales creadas por este Ayuntamiento para gestionar todas las licitaciones públicas.

[Ordenanza reguladora de creación y funcionamiento del registro electrónico municipal del Excmo. Ayuntamiento de Mérida](#) (BOP: 2203/2011 y 21/03/2014 (modificación)).

Claramente, esta Ordenanza está obsoleta y debe ser DEROGADA. No se adapta a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas (LPAC), ni al Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Además, por esta Secretaría se está ultimando un Ordenanza general sobre la Administración Electrónica que incluye la regulación del Registro y otros aspectos de esta materia.

B) PROPUESTAS ORDENANZAS PARA MODIFICAR

[Ordenanza general de medio ambiente](#) (BOP: 21/01/2003 y 01/04/2004 (modificación)).

Esta Ordenanza regula la gestión de residuos urbanos, conservación de zonas verdes y vertidos.

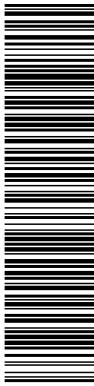
Actualmente está obsoleta porque la gestión de Residuos ha variado y el título relativo a vertidos se derogó en 2008. Solo quedaría vigente, si así lo estima la Corporación Municipal, el Titulo sobre zonas verdes y arbolado.

En este sentido, podrían fusionarse en una sola Ordenanza la regulación actualizada de la gestión de residuos, junto con la limpieza viaria y la gestión de los parques. Esta solución sería congruente con la habitual gestión conjunta de dichas prestaciones.

Además, incidiendo en que, de acuerdo con el bloque de constitucionalidad en materia de medio ambiente, se aprobó la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, que establece el régimen jurídico aplicable en España con carácter básico a los residuos y regula, entre otras medidas, las competencias de los Entes locales en materia de residuos, concretando así lo dispuesto en los artículos 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Y, por otro lado, en su Disposición Transitoria Segunda contempla la obligación de las Entidades locales de aprobar ordenanzas que se adapten a dicha ley

[Ordenanza municipal reguladora de la protección de la convivencia ciudadana](#) (BOP:

DOCUMENTO .Acta de JP: Acta JP 10-11-25	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: AUQRK-T7GGY-3QLWZ Fecha de emisión: 20 de Noviembre de 2025 a las 10:05:20 Página 5 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaría Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 19/11/2025 13:59 2.- Concejal delegado de Recursos Humanos, Administración General, Comunicación y Transformación Digital del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 20/11/2025 10:01



09/07/2004).

Con esta Ordenanza se pretende prevenir conductas perturbadoras de la convivencia ciudadana y la protección de los bienes públicos de titularidad municipal, instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio de la Ciudad, frente a las agresiones, alteraciones y usos ilícitos de que puedan ser objeto. Al tratarse de la utilización cívica de bienes públicos podría fusionarse con la Ordenanza de usos y ocupación de la vía pública, con objeto de evitar duplicidades y confusión.

De estimarse adecuada la sugerencia, podría ser objeto de derogación.

[Ordenanza municipal reguladora del control de residuos procedentes de actividades de producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en el término municipal de Mérida \(BOP: 17/03/2012\).](#)

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la entrega de tierras, escombros y residuos de construcción generados en las obras de demolición, construcción y excavación, para su gestión controlada por parte de gestores autorizados, estableciendo una regulación adicional a las licencias municipales de obras, para conseguir una efectiva protección del medio ambiente.

Se fundamenta en una legislación derogada, como es la Ley de Residuos de 1998.

SE PODRÍA FUSIONAR Forzosamente debe ser actualizada y, eventualmente, estudiar si se refunde dentro de la general de medio ambiente.

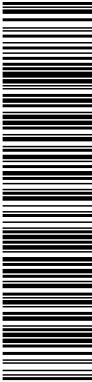
[Ordenanza reguladora de los usos, instalaciones y ocupaciones en la vía pública de la ciudad de Mérida \(BOP: 2508/2022, 10/08/2021 \(modificación\), 30/09/2016 \(modificación\), 25/08/2011 \(modificación\) y 30/08/2023 \(modificación9.](#)

Esta Ordenanza requiere una revisión en profundidad. Abarca temas muy diversos y su redacción es muy farragosa. El título relativo a infracciones y sanciones debe ser forzosamente reformado en profundidad.

En primer lugar, todas las cuestiones relativas a las terrazas han sido modificadas en varias ocasiones. Hay que tener en cuenta que la utilización de la vía pública con terrazas y veladores se ha convertido en un apéndice de los establecimientos hosteleros y la práctica está demostrando muchas dificultades en su aplicación. Convendría hacer una Ordenanza exclusiva, más clara y con mejor sistemática.

También, se deberá separar la venta ambulante porque no estamos ante un tema de ocupación de la vía pública sino ante una actividad comercial. Que se use un terreno público es meramente anecdótico.

DOCUMENTO .Acta de JP: Acta JP 10-11-25	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: AUQRK-T7GGY-3QLWZ Fecha de emisión: 20 de Noviembre de 2025 a las 10:05:20 Página 6 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaría Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 19/11/2025 13:59 2.- Concejal delegado de Recursos Humanos, Administración General, Comunicación y Transformación Digital del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 20/11/2025 10:01



Sin embargo, sería más que conveniente introducir las cuestiones de uso y protección de los elementos del mobiliario urbano, regulados en la Ordenanza de Convivencia y derogar ésta.

C) PROPUESTAS ORDENANZAS QUE ESTARÍAN PENDIENTE DE MAS INFORMACIÓN:

[Ordenanza municipal reguladora del tráfico, estacionamiento, circulación y seguridad vial del municipio de Mérida \(BOP: 27/04/2007\).](#)

Esta Ordenanza es obligada por Ley, si bien debía examinarse por los responsables de la Delegación de Tráfico, por si fuera necesaria su actualización.

Esta Ordenanza es la acordada para ser la primera Ordenanza en modificarse, e incorporar los VMP, además del la mejora en otras líneas.

[Ordenanza reguladora del procedimiento de comunicación de incorporación de alteraciones catastrales \(BOP: 18/02/2008\).](#)

Como en el caso anterior, serán los servicios gestores (gestión tributaria y urbanismo) quienes deberán informar sobre la conveniencia de mantener o modificar esta Ordenanza.

[Ordenanza de protección frente a la contaminación acústica \(BOP: 11/05/2009\).](#)

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la protección del medio ambiente urbano frente a los ruidos y vibraciones, limitando los daños y riesgos que puedan implicar para las personas o bienes de cualquier naturaleza.

La importancia de su objeto, que tiene como finalidad proteger los derechos a la intimidad de las personas y su salud, aconsejan la permanencia de la Ordenanza; si bien, como las restantes deberá ser revisada por el servicio de Medio Ambiente.

[Ordenanza reguladora de los cerramientos en parcelas sin edificar \(BOP: 01/03/2005 y 26/01/2010 \(modificación\).](#)

En principio, parece responder a una necesidad municipal permanente. No obstante, por los Servicios de Urbanismo se debería analizar si deben formar parte o no de las Ordenanzas del nuevo PGOU, actualmente en trámite.

DOCUMENTO .Acta de JP: Acta JP 10-11-25	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: AUQRK-T7GGY-3QLWZ Fecha de emisión: 20 de Noviembre de 2025 a las 10:05:20 Página 7 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaría Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 19/11/2025 13:59 2.- Concejal delegado de Recursos Humanos, Administración General, Comunicación y Transformación Digital del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 20/11/2025 10:01



Secretaría General

ESTADO
FIRMADO
20/11/2025 10:01

Ordenanza reguladora de cesión de instalaciones de titularidad municipal (BOP: 18/06/2010).

Es objeto de la presente Ordenanza regular las condiciones jurídicas de uso, ya sea de modo puntual o con carácter de permanencia, de locales e instalaciones municipales por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con carácter independiente de la tasa o precio público a que haya lugar por la utilización y cuyo tratamiento es objeto de las correspondientes Ordenanzas de carácter fiscal.

Esta Ordenanza sí es muy necesaria para asegurar el uso en igualdad de condiciones, con transparencia y seguridad jurídica de los bienes e instalaciones municipales, en beneficio de los usuarios y de la defensa del patrimonio municipal.

Ordenanza general de subvenciones (BOP: 22/06/2010).

La presente Ordenanza tiene por objeto regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Mérida, al amparo de lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Es de existencia obligatoria para regular la concesión de subvenciones en el ámbito municipal, sin perjuicio de estudiar si algunas de sus disposiciones son acordes con la legislación vigente, ya que la normativa estatal ha sido objeto de modificaciones y actualizaciones posteriores a la aprobación de la Ordenanza.

Ordenanza reguladora de las condiciones para instalación de ascensores en edificios existentes (BOP: 27/10/2010).

Se trata de una Ordenanza específica que defina el marco legal necesario para la instalación de ascensores en edificios de viviendas existentes, contemplando incluso la posibilidad de implantarlos sobre zonas verdes y vías públicas, cuando ésta sea la única opción posible para resolver la accesibilidad en las edificaciones.

En principio, tiene un carácter urbanístico y quizá debieran incorporarse sus prescripciones a la normativa del nuevo PGOU.

Ordenanza general de recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Mérida (BOP: 05/04/2013).

La ordenanza regula las singularidades del Ayuntamiento de Mérida en los procedimientos de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales, los cuales se



Secretaría General

realizan de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo. Su regulación podría incluirse dentro de las respectivas Ordenanzas fiscales las entidades locales o mediante una Ordenanza General.

Como en casos anteriores, serán los servicios gestores (Gestión tributaria, Tesorería e Intervención) quienes deberán informar sobre la conveniencia de mantener o modificar esta Ordenanza.

[Ordenanza reguladora de la guardería rural del Excmo. Ayuntamiento de Mérida](#) (BOP: 31/07/2013).

Esta Ordenanza se aprobó con objeto de regular un servicio que desarrollara las funciones municipales en materia de Guardería rural con la finalidad de proteger el medio rural y, entre ellas, la conservación y protección de los caminos públicos municipales existentes en el territorio del municipio. También, se acompañó de una Fiscal.

No obstante, el servicio como tal no se creó en la RPT municipal y se desconoce si se desarrollan estas funciones en la actualidad. Deberá ser la Delegación de Agricultura la que informe sobre su aplicación efectiva o no. Además, más que una Ordenanza es un Reglamento de un servicio que, se desconoce, si está funcionando o no.

[Ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de los animales domésticos y de compañía de Mérida](#) (BOP: 18/07/2016).

Se trata de una Ordenanza relativamente reciente y su revisión no resulta en principio prioritaria, salvo que se encuentre muy afectada por la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, ya vigente.

La Delegación competente deberá valorarlo.

D) PROPUESTAS ORDENANZAS QUE ESTÁN VIGENTES

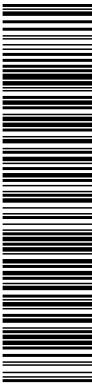
[Ordenanza reguladora del servicio municipal de autotaxi](#) (BOP: 29/03/2019).

Ordenanza muy reciente que no necesita ser revisada, de momento.

[Ordenanza reguladora del servicio de ayuda a domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Mérida](#) (BOP: 05/08/2020).

Igualmente, se trata de una Ordenanza muy reciente que no necesita ser revisada, de

DOCUMENTO .Acta de JP: Acta JP 10-11-25	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: AUQRK-T7GGY-3QLWZ Fecha de emisión: 20 de Noviembre de 2025 a las 10:05:20 Página 9 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaría Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 19/11/2025 13:59 2.- Concejal delegado de Recursos Humanos, Administración General, Comunicación y Transformación Digital del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 20/11/2025 10:01



Secretaría General

momento.

[Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de ayudas económicas municipales extraordinarias para la atención de necesidades sociales](#) (BOP: 19/08/2020).

Ordenanza muy reciente que no necesita ser revisada, de momento.

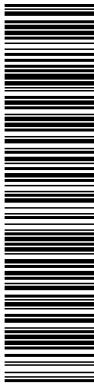
[Ordenanza reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en Extremadura y de la creación y reserva de plazas de aparcamiento en la vía pública para los vehículos de las personas titulares de la tarjeta](#) (BOP: 04/06/2021).

Ordenanza muy reciente que no necesita ser revisada, de momento.

[Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades promovidas por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida](#) (BOP: 25/04/2023).

Ordenanza muy reciente que no necesita ser revisada, de momento.

DOCUMENTO .Acta de JP: Acta JP 10-11-25	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: AUQRK-T7GGY-3QLWZ Fecha de emisión: 20 de Noviembre de 2025 a las 10:05:20 Página 10 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaría Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 19/11/2025 13:59 2.- Concejal delegado de Recursos Humanos, Administración General, Comunicación y Transformación Digital del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 20/11/2025 10:01



Secretaría General

REGLAMENTOS:

E) PROPUESTAS REGLAMENTOS PARA DEROGAR

[Reglamento del régimen de los mercados de abastos \(04/04/1962\).](#)

DEROGACIÓN, porque ya no está en funcionamiento y además estaba muy desfasado.

[Reglamento interno de organización y funcionamiento del servicio público de préstamo de bicicletas "Bicimérida" \(BOP: 23/02/2010\).](#)

Debe derogarse porque ya no se presta el servicio.

[Reglamento de régimen interno del centro de día de la zona sur \(BOP: 26/08/2014\).](#)

Este Reglamento es contradictorio con el general de Centro de Día. Y, en congruencia con lo dicho anteriormente, debe ser refundido en un solo texto.

[Reglamento de régimen interno de la escuela profesional "Gémina" \(BOP: 19/06/2018\).](#)

El Reglamento de régimen interno será de aplicación a todo el personal trabajador del proyecto Escuela Profesional "Gémina" sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica que regula el programa, el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación aplicable. Se desconoce si esta escuela profesional sigue funcionando o no.

[Normas de régimen interno del proyecto escuela profesional "Diana" \(BOP: 09/04/2019\).](#)

Igual que el caso anterior.

F) PROPUESTAS REGLAMENTOS PARA MODIFICAR

[Reglamento municipal para la concesión de honores y distinciones \(22/06/1974\).](#)

Se trata de un Reglamento muy utilizado en este Ayuntamiento, pero entiendo que debe ser modificado o, al menos, actualizado.

DOCUMENTO .Acta de JP: Acta JP 10-11-25	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: AUQRK-T7GGY-3QLWZ Fecha de emisión: 20 de Noviembre de 2025 a las 10:05:20 Página 11 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaría Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 19/11/2025 13:59 2.- Concejal delegado de Recursos Humanos, Administración General, Comunicación y Transformación Digital del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 20/11/2025 10:01



Secretaría General

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1728126 AUQRK-T7GGY-3QLWZ 5EDDD37F02C8E34842D9EEF5B24E0386AB86CAAB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

[Reglamento del servicio municipal de abastecimiento de aguas de Mérida \(21/09/1976\).](#)

Se inició una reforma como consecuencia de la aprobación de una propuesta discutida en el Pleno municipal, pero no se ha materializado todavía en un texto nuevo.

[Reglamento de servicio del gabinete jurídico municipal \(BOP: 15/03/1993\).](#)

Se encuentra obsoleto desde el mismo momento en que se aprobó por la Asamblea de Extremadura la Ley 8/2004, de 23 de diciembre, para la aplicación al municipio de Mérida, capital de Extremadura, del régimen de organización de los municipios de gran población contemplado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

[Reglamento de registro de demanda de viviendas adaptadas para personas con movilidad reducida permanente \(BOP: 16/09/2008\).](#)

El presente Reglamento es consecuencia de la obligación impuesta por el artículo 38 del Decreto 8/2003, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura, insta a los Ayuntamientos a la creación de un Registro actualizado y cerrado anualmente en el que se recogerá la demanda de viviendas para personas con movilidad reducida permanente que será puesto a disposición de las Administraciones públicas que lo soliciten para la planificación de las actuaciones en materia de vivienda.

El Decreto del que trae causa ha sido derogado por la disposición derogatoria única de la Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura, y por la disposición derogatoria única del Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En consecuencia, deberá ser modificada conforme a la normativa actual y, en su caso, proceder a su derogación.

[Reglamento de centros de día municipales para personas mayores \(BOP: 05/10/2010\).](#)

Es un Reglamento general de los centros de día, servicio que como tal no funciona en Mérida. Podría ser adaptado para regular con carácter global los centros de mayores de la Ciudad.



Secretaría General

G) PROPUESTAS REGLAMENTOS QUE ESTARÍAN PENDIENTE DE MAS INFORMACIÓN:

[Reglamento del cementerio municipal](#) (BOP: 26/03/1993 y 26/03/2002 (modificación)).

Se trata de un Reglamento bastante interesante desde el punto de vista jurídico, dado que regula de forma muy adecuada las transmisiones de unidades de enterramiento. Sin embargo, existe normativa posterior en materia de policía sanitaria y mortuoria de Extremadura, que aconseja una revisión.

[Reglamento municipal de juntas municipales de distrito](#) (BOP: 23/06/2006).

Reglamento de obligada aprobación, tras aplicarse al municipio de Mérida el régimen de organización del Titulo X LBRL. Pero no se aplica.

[Reglamento orgánico del Consejo Social de la ciudad de Mérida](#) (BOP: 26/06/2006).

Reglamento de obligada aprobación, tras aplicarse al municipio de Mérida el régimen de organización del Titulo X LBRL. Pero no se aplica.

[Reglamento de participación ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Mérida](#) (BOP: 30/06/2006).

También es consecuencia de la aplicación del Título X LBRL, pero se aplica parcialmente. En concreto, todo lo referente al registro de Asociaciones y entidades.

[Reglamento de creación de la sede electrónica](#) (BOP: 29/12/2011).

Este Reglamento está obsoleto, conforme a la normativa vigente. No se adapta a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas (LPAC), ni al Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Además, por esta Secretaría se está ultimando un Ordenanza general sobre la Administración Electrónica que incluye la regulación del Registro y otros aspectos de esta materia.

[Reglamento del registro de facturas del Ayuntamiento de Mérida](#) (BOP: 06/05/2016).

El presente Reglamento tiene como objeto el desarrollo y adaptación de la obligación del Ayuntamiento de prestar con un registro contable de facturas y facilitar al ciudadano la

DOCUMENTO .Acta de JP: Acta JP 10-11-25	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: AUQRK-T7GGY-3QLWZ Fecha de emisión: 20 de Noviembre de 2025 a las 10:05:20 Página 13 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaría Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 19/11/2025 13:59 2.- Concejal delegado de Recursos Humanos, Administración General, Comunicación y Transformación Digital del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 20/11/2025 10:01



Secretaría General

presentación de las mismas al Ayuntamiento, tras la nueva normativa referente al impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, regulada en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, y la orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por lo que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la citada Ley 25/2013.

Fue aprobado a propuesta de los servicios de intervención y corresponderá a sus responsables analizar si se encuentra adaptada a la vigente legislación reguladora de toda la Administración Electrónica.

En opinión de quien suscribe podría crearse un título específico dentro de la Ordenanza general sobre Administración Electrónica que se está ultimando.

[Reglamento de control interno del sector público del Ayuntamiento de Mérida](#) (BOP: 10/12/2018 y 17/012/2019 (rectificación).

Se trata del desarrollo de un Reglamento estatal. Efectivamente, la IGAE propuso al Gobierno de la Nación, para su aprobación, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que viene a dar cumplimiento a lo contemplado en el TRLRHL en el ámbito local con respecto al principio de autonomía. Es en base precisamente a dicho principio, por el que se elaboró el presente Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Mérida.

Se establecen nuevos ámbitos objetivos y subjetivos del control interno, que hasta la fecha no estaban regulados. La función interventora, en su doble acepción de fiscalización e intervención previa, es completamente necesaria que se complete con un control permanente posterior, que forma parte de la modalidad de control financiero, que se refuerza y amplía en la nueva regulación

Los servicios de Intervención informarán sobre la plena vigencia o no del Reglamento.

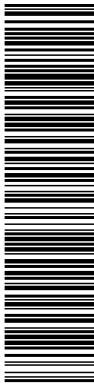
[Reglamento del consejo sectorial de industria y comercio de la ciudad de Mérida](#) (BOP: 18/06/2009).

Se regula un Consejo Sectorial, órgano complementario, que esta Secretaría desconoce si ha sido convocado en alguna ocasión.

H) PROPUESTAS REGLAMENTOS QUE ESTÁN VIGENTES

[Reglamento orgánico del gobierno y administración del Ayuntamiento de Mérida](#) (BOP:

DOCUMENTO .Acta de JP: Acta JP 10-11-25	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: AUQRK-T7GGY-3QLWZ Fecha de emisión: 20 de Noviembre de 2025 a las 10:05:20 Página 14 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaría Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 19/11/2025 13:59 2.- Concejal delegado de Recursos Humanos, Administración General, Comunicación y Transformación Digital del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 20/11/2025 10:01



Secretaría General

26/03/2008).

Reglamento de obligada aprobación, tras aplicarse al municipio de Mérida el régimen de organización del Título X LBRL. Es poco conocido pero se aplica en la práctica, ya que es una casi reproducción de la Ley y recopilación de las funciones de los órganos directivos.

[Reglamento orgánico del Tribunal Económico Administrativo](#) (BOP: 02/02/2006 y 30/07/2008 (modificación).

Reglamento de obligada aprobación, tras aplicarse al municipio de Mérida el régimen de organización del Título X LBRL. El Tribunal funciona regularmente y resuelve todas las reclamaciones que se presentan.

El Reglamento regula tanto la composición, competencias, organización y funcionamiento del Tribunal Económico-Administrativo del Municipio, como el procedimiento para la tramitación y resolución de las reclamaciones económico-administrativas contra los actos de gestión de tributos y otros recursos de derecho público de competencia del Ayuntamiento de Mérida y de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes del mismo, a que se refiere el citado artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

[Reglamento del consejo sectorial de personas mayores de la ciudad de Mérida](#) (BOP: 18/06/2009).

Se regula un Consejo Sectorial, órgano complementario, que ha sido convocado en varias ocasiones.

[Reglamento del consejo sectorial de las mujeres de la ciudad de Mérida](#) (BOP: 17/08/2009).

Se regula un Consejo Sectorial, órgano complementario, que ha sido convocado en varias ocasiones

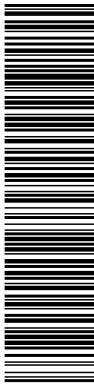
[Reglamento que regula la situación de segunda actividad en la policía local de Mérida](#) (BOP: 31/03/2011).

Este Reglamento se aplica, si bien deba ser adaptado a la normativa actual en materia de Policía Local de Extremadura.

[Reglamento de funcionamiento del centro empresarial y de nuevas tecnologías \(CENT\)](#) (BOP: 04/09/2012).

El reglamento tiene como finalidad regular el funcionamiento del CENT municipal de Mérida, la admisión de beneficiarios, los derechos y obligaciones de todos sus usuarios, así como la

DOCUMENTO .Acta de JP: Acta JP 10-11-25	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: AUQRK-T7GGY-3QLWZ Fecha de emisión: 20 de Noviembre de 2025 a las 10:05:20 Página 15 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaría Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 19/11/2025 13:59 2.- Concejal delegado de Recursos Humanos, Administración General, Comunicación y Transformación Digital del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 20/11/2025 10:01



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

ordenación del uso de los espacios privativos y comunes.

El Centro Empresarial y de Nuevas Tecnologías (en adelante, "CENT"), es un edificio de titularidad municipal, construido en el marco del proyecto Urban Mérida 2007/2013, cofinanciado en un 80% por el FEDER. Se ubica en un edificio de nueva planta situado en la calle Pío Baroja, número 7, del polígono Nueva Ciudad, de la ciudad de Mérida, con una superficie construida de 885,16 m². Dispone de 24 despachos, distribuidos en cuatro niveles, además de diferentes salas y aulas de usos múltiples, que conforman prioritariamente un semillero de empresas.

El Centro está a pleno rendimiento y el Reglamento se aplica adecuadamente.

[Reglamento orgánico de la comisión especial de sugerencias y reclamaciones](#) (BOP: 22/06/2006 y 30/03/2016 (modificación).

Reglamento de obligada aprobación, tras aplicarse al municipio de Mérida el régimen de organización del Titulo X LBRL. No se aplica pese a que la función que tiene encomendada es muy interesante, porque proporcionaría a la Corporación una radiografía de las principales inquietudes y sugerencias de los ciudadanos, normalmente que afectan a su vida cotidiana. Entiendo que las reclamaciones y sugerencias no deben "despacharse" con un simple correo electrónico, sino con soluciones y respuestas individualizadas.

[Reglamento de regalos](#) (BOP: 30/03/2016).

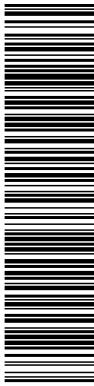
Reglamento reciente aprobado con la finalidad de dar mayor transparencia a la actividad de los miembros de la Corporación.

En efecto, su exposición de motivos señala que el artículo 26.2,b) 6º de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, aplicable a las entidades locales, dice que los altos cargos y los miembros de la Junta de Gobierno Local "no aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de la administración pública correspondiente".

[Reglamento de organización y funcionamiento del centro de educación vial de Mérida \(CEVIMER\)](#) (BOP: 04/04/2017).

El presente Reglamento, tiene por objeto principal el desarrollo, ubicación y justificación del circuito de prácticas de tráfico creado de la ciudad de Mérida, en base a lo regulado en Orden de 31 de enero de 1989, del Ministerio del Interior, y por resolución de 15 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Tráfico.

DOCUMENTO .Acta de JP: Acta JP 10-11-25	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: AUQRK-T7GGY-3QLWZ Fecha de emisión: 20 de Noviembre de 2025 a las 10:05:20 Página 16 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaría Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 19/11/2025 13:59 2.- Concejal delegado de Recursos Humanos, Administración General, Comunicación y Transformación Digital del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 20/11/2025 10:01



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Como en otros Reglamentos u Ordenanzas convendría revisar la fundamentación legal.

[Reglamento orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Mérida](#) (BOP: 25/05/2018).

Reglamento de obligada aprobación, tras aplicarse al municipio de Mérida el régimen de organización del Titulo X LBRL, pero se viene aplicando regularmente en el curso de las sesiones. Ha sido modificado en varias ocasiones, para ir aclarando cuestiones que surgen.

A nivel legal no es necesaria su modificación, aunque algunas cuestiones pueden ser matizadas (p.e. las declaraciones institucionales), o adaptadas al funcionamiento digital de la administración.

[Reglamento interno para el cuerpo de la policía local de Mérida](#) (BOP: 13/01/2020).

La Policía Local de Mérida queda sometida, en lo que le afecte, a lo establecido en la Ley Orgánica de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa estatal aplicable, a la Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y a las disposiciones que la desarrollen.

El presente Reglamento desarrolla los acuerdos laborales se establezcan con la Corporación.

Siendo bastante reciente, está actualizado.

EN TRAMITACIÓN

Además, de lo expuesto, se encuentra en tramitación lo siguiente:

- **Una Ordenanza sobre auto caravanas**, derivada de la creación de un área de aparcamiento.
- **Una Ordenanza de Administración Electrónica**. Su fundamento está en que La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, consagran el derecho de las personas a relacionarse por medios electrónicos con las administraciones públicas, simplificando el acceso a los mismos, y refuerzan el empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en las administraciones públicas, tanto para mejorar la eficiencia de su gestión como para potenciar y favorecer las relaciones de colaboración y cooperación entre ellas. El impacto de estas nuevas leyes de procedimiento y régimen jurídico en la Administración, especialmente la primera, obliga a adaptar las Ordenanzas y Reglamentos locales en materia de administración electrónica que fueron aprobadas anteriormente, como es el caso del Ayuntamiento de Mérida.”